



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

Expediente n°: 1789/02

Iniciador: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL Y GENERAL BASICA

Extracto: S/SITUACION PLANTEADA POR DESIGNACION

T.I. MUGUIRO NATALIA FABIOLA

DICTAMEN N° 0387/02

Señor Ministro de Cultura y Educación:

I.- Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este organismo asesor entienda respecto a la aplicación del inc. d) del art.30 de la Ley 1124 y sus modificatorias.

II.-La consulta deviene como consecuencia de lo acontecido en el acto de designaciones de interinatos y suplencias que se efectuara en el mes de febrero pasado.

II.1.- En el citado acto , según lo manifestado a fs. 1 por la profesora de Inglés Natalia Fabiola MUGUIRO, se le negó la posibilidad de concretar un desplazamiento por mayor título, debido a que los responsables de las designaciones docentes argumentaron que sólo podrían hacerlo quienes figuraban inscriptos para ingreso, posibilidad que consideran vedada para los inscriptos en doble turno, situación esta que acreditaba la señorita MUGUIRO en los listados.

II.2.- En el artículo 30 del Decreto N° 198/96 reglamentario de la Ley 1672 - Modificatoria del Estatuto del Docente -, se establece que :**"En el Nivel Inicial y Educación General Básica el Trabajador de la Educación podrá solicitar el desplazamiento por mayor título en el acto de designaciones de interinatos y suplencias. No podrá solicitarlo aquel que figurara en listado fuera de término o posea otro cargo"**.

II.3.- Según el Acta N° 18 del 27 de febrero labrada en el ya mencionado acto de designaciones, los integrantes del Centro de Designaciones a fs 6 dejan constancia que Natalia MUGUIRO "...**presenta una renuncia a 16 hs. Titulares del Instituto Privado 25 de Mayo de Trénel...**". " En ese momento un miembro del Tribunal de Clasificación, actuando como veedor, no acepta la renuncia presentada por no estar aceptada por autoridad competente , como lo exige el Tribunal para cualquier otro trámite;.." como consecuencia de ello, se entiende que la docente en cuestión por poseer otro cargo no puede ejercer el derecho de desplazar a otro docente con menor título.-



ALG.
14



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

Expediente n°: 1789/02

Iniciador: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL Y GENERAL BASICA

Extracto: S/SITUACION PLANTEADA POR DESIGNACION

T.I. MUGUIRO NATALIA FABIOLA

DICTAMEN N° 0387/02

1/2.-

III.- El punto a dilucidar, atento a todas las consideraciones que anteceden, es el grado de validez que corresponde asignar a la constancia agregada a fs.2, en la cual el Rector del Instituto Privado " 25 de Mayo" de la localidad de Trenel, confirma la renuncia presentada por Natalia Fabiola MUGUIRO a 16 hs. Cátedra de Inglés que dictaba en la citada institución, certificación que cuenta con la firma y sellos pertinentes.-

IV.- La Ley Provincial de Educación N° 1682, establece en su artículo 40 que los docentes de las instituciones educativas de gestión privada tienen los mismos derechos y deberes que los docentes de instituciones de gestión estatal, y de acuerdo al inc.h) art. 5° de la Ley 1124 y modificatorias deben: "**Respetar la jurisdicción técnico administrativa...**", obligación esta que fue cumplida por la docente MUGUIRO, al presentar la renuncia a sus horas cátedra ante el Rector del establecimiento, observando de tal forma la vía jerárquica atinente.

V.- Habida cuenta de lo expuesto es criterio de esta Asesoría Letrada de Gobierno, que la certificación de fs.2 - referenciada al punto III- es documentación suficiente para reconocer la renuncia cuestionada.

VI.- A fin de esclarecer una interpretación errónea en la que aparentan incurrir los responsables de las designaciones y veedores, cabe recordar que el Decreto N° 1885 reglamentario del art.40 de la Ley 1682, en su punto 8) establece la responsabilidad del representante legal del establecimiento conjuntamente con la del Director de la Unidad Escolar, **sólo en los casos que deban acreditarse certificaciones de servicios.-**

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 05 ABRIL 2002
SMM/mfg.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa